

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3255.

DOMINGO 20 DE AGOSTO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, deseando dar un testimonio de aprecio á la antigüedad en el servicio, y premiar los distinguidos méritos que en su dilatada carrera han contraído los que ocupan el primer lugar en las escalas de generales, brigadieres y coroneles, concediéndoles la última recompensa debida á su constancia, ha venido en promover al inmediato empleo al teniente general, mariscal de campo y brigadier mas antiguo en sus respectivas clases, y al coronel mas antiguo tambien de todas las armas del ejército.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, en consecuencia de lo dispuesto en decreto de este dia, y atendiendo á los distinguidos méritos y servicios contraídos en su dilatada carrera militar por el teniente general marques de Monsalud, ha venido en promoverle al inmediato empleo de capitán general.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, en consecuencia de lo dispuesto en decreto de este dia, y atendiendo á los distinguidos méritos y servicios contraídos en su dilatada carrera militar por el mariscal de campo D. José Escudero y Lison, ha venido en promoverle al inmediato empleo de teniente general.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, en consecuencia de lo dispuesto en decreto de este dia, y atendiendo á los distinguidos méritos y servicios contraídos en su dilatada carrera militar por el brigadier D. Gerónimo de Rojas, ha venido en promoverle al inmediato empleo de mariscal de campo.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

El Gobierno provisional, á nombre de la Reina Doña Isabel II, y en consecuencia de lo dispuesto en decreto de este dia, atendiendo á los recomendables méritos y servicios que el coronel de infantería D. Segismundo Morey ha contraído durante su larga carrera militar, se ha servido promoverle al inmediato empleo de brigadier.

De orden del Gobierno lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1843.=Serrano.=Sr. brigadier encargado de la inspeccion general de infantería.

El Gobierno provisional de la nacion, en nombre de S. M., teniendo en consideracion los méritos y

servicios del teniente coronel graduado D. Jaime Ortega, comandante de infantería, y á los muy singulares que ha prestado con motivo de los últimos acontecimientos, se ha servido promoverlo al empleo de coronel de la misma arma de infantería.

De orden del Gobierno lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, ínterin se expide al interesado el competente Real despacho. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1843.=Serrano.=Sr. brigadier encargado de la inspeccion de infantería.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, en nombre de S. M., ha tenido á bien nombrar gobernador de la plaza de Málaga y comandante general de su provincia, conforme á lo dispuesto en el decreto de 15 de Setiembre último, al brigadier de infantería D. Agustin Caminero, á quien deberá ponerse desde luego en posesion de dicho empleo con el abono de sueldo á él señalado, ínterin se expide el correspondiente Real despacho.

De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1843.=Serrano.=Sr. capitán general del 7.º distrito (Granada).

El Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, teniendo en consideracion los servicios que en las mas difíciles y azarosas circunstancias de la última memorable época prestaron los individuos de las clases de tropa, procedentes de los extinguidos cuerpos y compañías francas, concurriendo con voluntad y decision á la defensa de su patria y de su Reina, se ha servido conceder á los individuos de las expresadas clases de tropa, pertenecientes á los batallones y demas fuerzas francas organizadas en el generoso y nacional alzamiento que tuvo principio en Mayo último, y á quienes quepa la suerte de soldados en las quintas que se ejecuten para el reemplazo del ejército y su reserva, el abono de un año de servicio para cumplir el que por su suerte en dichas quintas les correspondía.

Lo digo á V. E. de orden del Gobierno provisional para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1843.=Serrano.=Sr. capitán general de....

Ejército de operaciones de Andalucía.=E. M. G.=Excmo. Sr.: He recibido el decreto por el cual en nombre de S. M. se ha dignado el Gobierno conferirme el honroso cargo de inspector general de infantería, que V. E. se ha servido comunicarme con fecha 3 del presente.

Apreciando altamente un puesto tan distinguido, faltaria á mi conciencia si lo aceptara cuando mi salud va depericiendo cada dia mas, y me imposibilita para su desempeño.

Al hacer la renuncia del mando de este ejército manifesté á V. E. los mismos motivos, y me cabe el consuelo de que esclarecidos generales podrán corresponder á tan eminente encargo, deseando yo únicamente mi cuartel para esa corte, y que V. E. incline el ánimo del Gobierno á las gracias que solicito.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en Sevilla 14 de Agosto de 1843.=Excmo. Sr.=Manuel de la Concha.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

He dado cuenta al Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina, de la comunicacion de V. E. fecha 14 del actual, en que por el mal estado de su salud hace renuncia del cargo de inspector general de infantería que se le ha conferido por decreto de 3 del actual; y el Gobierno, que está penetrado de lo urgente que es reorganizar en breve tiempo el arma de infantería, poniéndola en el estado de brillantez y sólida disciplina en que debe mantenerse para que

pueda prestar útiles servicios, no ha tenido por conveniente admitírsela, pues que el Gobierno deposita su confianza en V. E., y cuenta con sus conocimientos, actividad y energía para conseguir tan interesante objeto.

De orden del mismo lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1843.=Serrano.=Sr. teniente general D. Manuel de la Concha.

Consecuente á lo dispuesto en el decreto de amnistía de 29 de Junio último, se ha servido mandar el Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, que cesando los efectos de la Real orden circular de 19 de Diciembre de 1841, tengan desde luego curso los expedientes de revalidacion de los individuos procedentes del convenio de Vergara, que por consecuencia de lo mandado en aquella Real orden estaban detenidos por hallarse los interesados complicados en las ocurrencias de Octubre del citado año.

De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1843.=Serrano.=Sr....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Entre las muchas reformas que reclama imperiosamente el pueblo español, la de su legislacion es acaso la mas importante de todas: así lo siente el pais, y así lo han conocido cuantos Gobiernos se han sucedido en el poder de muchos años á esta parte; y sin embargo, preocupado el ánimo de los gobernantes y de los cuerpos colegisladores con las amargas vicisitudes de la guerra civil y la agitacion de las cuestiones políticas, poco se ha adelantado hasta ahora en la grande obra de la codificacion; atraso lamentable, y que en gran parte se debe al sistema empleado en los trabajos preparatorios.

Convencido de esto el actual Gobierno, y deseando dotar cuanto antes á la nacion de códigos claros, precisos, completos y acomodados á los modernos conocimientos, presentó el 18 de Mayo último á las pasadas Cortes un proyecto de ley, como apéndice del presupuesto de Gracia y Justicia, pidiendo un crédito efectivo de 5000 rs. vn., destinados al pago del personal y material de una comision general, encargada de la formacion de los códigos, para la que podrian ser nombrados los magistrados en activo servicio que tuviera por conveniente, reservándose la propiedad de sus plazas, que en caso necesario serian servidas por magistrados ínterinos con el sueldo correspondiente.

Con señaladas muestras de aprobacion fue recibido en el Congreso de los Diputados este proyecto de ley: ni podia ser de otro modo cuando se trataba de procurar al pais un beneficio tan grande y por tanto tiempo esperado. Conocidas son de todos las circunstancias que han impedido la realizacion de este pensamiento universalmente aplaudido; pero el Gobierno, firme en el propósito de no retardar su ejecucion, se ha servido expedir el decreto siguiente:

El Gobierno provisional de la nacion ha tenido á bien decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Sin perjuicio de obtener la aprobacion de las Cortes, se formará desde luego una comision, compuesta de las personas abajo designadas, cuyo número podrá aumentarse, en caso necesario, para la formacion de los códigos que se expresarán oportunamente.

Art. 2.º El Gobierno dictará las medidas convenientes para la formacion de las diferentes comisiones en que ha de dividirse la general, y la distribucion y duracion de los trabajos.

Art. 3.º Los individuos de esta comision gozarán el sueldo anual de 600 rs.

Art. 4.º Se compondrá esta comision de D. Manuel Cortina, presidente; D. Juan Bravo Murillo, D. Pascual Madoz, D. Manuel Perez Hernandez,

D. Luis Gonzalez Bravo, D. Francisco de Paula Castro y Orozco, D. José María Tejada, D. Manuel de Seijas Lozano, D. Domingo Vila, D. Manuel Gallardo, D. Claudio Anton de Luzuriaga, D. Manuel Urbina y Daoiz, D. Javier de Quinto, D. Florencio García Goyena, D. Cirilo Alvarez, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Manuel Ortiz de Zúñiga y D. Joaquín Escriche.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin María Lopez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Aunque es de creer que á consecuencia de lo que se dispuso en 27 del mes próximo pasado con el fin de que las rentas volviesen al estado normal, tanto en sus tipos y recaudacion, como en cuanto á la aplicacion de sus productos, se hayan restablecido en todas sus partes los aranceles vigentes puestos en planta en 1.º de Noviembre de 1841 y la nueva instruccion de Aduanas aprobada en 3 de Abril de este año, sin embargo, por si aun no hubiese tenido efecto en el todo ó en parte en esa provincia, el Gobierno provisional de la nacion, en nombre de S. M. la Reina, se ha servido mandar que V. S., bajo su responsabilidad, disponga se verifique inmediatamente, y que dé cuenta desde luego de lo que se haya hecho en esa provincia á consecuencia de aquel decreto y del cumplimiento de esta resolucion.

De órden del Gobierno lo comunico á V. S. para los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1843.=Aillon.=Sr. intendente de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El Gobierno provisional no podia menos de tributar una prueba inequívoca del aprecio á que se ha hecho acreedora la ciudad de Valencia en el último alzamiento nacional. Deteniendo con un arrojado denodado la marcha del ex-Regente, y sin perderlo de vista, se desprendieron los valencianos de sus principales fuerzas; las enviaron en socorro de Teruel, y las vieron llegar victoriosas hasta las puertas de la corte, dando un golpe de muerte á los que se oponian al voto de los pueblos. Tan distinguidos hechos merecen bien de la patria, y que sean conocidos de la posteridad en los timbres de los ciudadanos esforzados.

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar:

anteriores dictados el de *magnánima*.

Art. 2.º Enderredor del escudo de sus armas pondrá 16 banderas desplegadas.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

Negociado núm. 6.

El servicio público es la atencion preferente del Gobierno provisional; y á fin de evitar retraso en la salida de los correos, y que nunca puedan existir causas que dilaten la hora señalada para que aquella se verifique, se ha servido resolver, de acuerdo con lo propuesto por esa direccion general:

1.º Los correos emprenderán su marcha exactamente á la una de la noche, remitiéndose al efecto la correspondencia oficial á la administracion con la anticipacion debida, y sin que obste su falta, pues en caso preciso se dirigirá por alcance ó por extraordinario.

2.º La direccion dará las órdenes convenientes para que de las administraciones principales verifiquen su salida los correos á las horas designadas, cuidando los gefes políticos de que asi suceda bajo su mas estrecha responsabilidad, y sin que ninguna autoridad pueda disponer lo contrario.

3.º Esta resolucion se pondrá en la Gaceta para conocimiento del público, se circulará á las secretarías del Despacho y gefes políticos para su cumplimiento.

De órden del Gobierno lo digo á V. S. para los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1843.=Caballero.=Sr. director general de Correos.

MINISTERIO DE MARINA, DE COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Circular.

Excmo. Sr.: Aproximándose el solemne acto de las elecciones para las Cortes, y siendo la base que el Gobierno provisional del reino se ha propuesto observar en este punto el guardar una completa imparcialidad en la lucha de las opiniones y de las doctrinas, siempre que esta no traspase los límites de la ley, con el fin de que el resultado de las mismas elecciones sea la verdadera expresion de la vo-

luntad nacional, considero de mi deber, al dirigirme con tan plausible motivo á los empleados y dependencias de este ministerio de mi cargo, manifestarles el señalado servicio que prestarán en la presente ocasion contribuyendo cada uno en la esfera de sus atribuciones á que la eleccion sea libre y la votacion espontánea, y á que ningun género de coaccion manche la pureza de esta preciosa y principal prerogativa que el sistema representativo concede á los españoles.

Para que asi se verifique, el cuerpo militar de la armada deberá limitar sus funciones á auxiliar á las autoridades públicas en cuanto sea necesario proteger el ejercicio de sus funciones para sostener el orden; y todas las demas dependencias podrán tener presente que el noble alzamiento que la nacion acaba de hacer con el mas favorable éxito ha tenido por objeto salvar los principios de un programa, cuyas dos vitales máximas consisten en sostener las garantías de la Constitucion, y en mantener el espíritu de tolerancia, justicia y reconciliacion que la misma suprema ley recomienda y el voto del pueblo español ha proclamado. Si este, como es de esperar y desearse, aprovecha en la presente ocasion la oportunidad de buscar en sus representantes la cordura, el saber y las virtudes que reunen algunos hombres en todos los partidos políticos, la nacion recogerá el fruto de sus pasados sacrificios, y á una época angustiosa, de revueltas y de pérdidas, se sucederá una era de paz y de reposo, que será el principio de nuestra prosperidad y fomento.

De órden del Gobierno provisional del reino lo digo á V. E., para que inculcando estas máximas á sus subordinados, cooperen todos al grandioso fin que aquel se propone. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1843.=Joaquin de Frias.= Señor comandante general de marina del departamento de....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 11 de Agosto.

Escriben de Carmarthen con fecha del 7 que los cartistas de los distritos de Merthyr han dirigido una comunicacion á los rebequistas, invitándoles á unirse á ellos para defender los cinco puntos de la Carta, y ofreciéndoles en tal caso auxiliarse con todo su poder.

FRANCIA.

Paris 12 de Agosto.

S. M. ha recibido del Rey de Prusia la carta de notificacion de la muerte de S. A. R. el Príncipe Federico Guillermo Enrique Augusto de Prusia.

Esta carta ha sido puesta en manos del Sr. Ministro de Negocios extranjeros por el conde de Arnim, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. prusiana. (Moniteur.)

Los Ministros presentes en Paris se han reunido ayer en el ministerio del Interior á consecuencia de un correo procedente del palacio de Eu. (Comm.)

MADRID 19 DE AGOSTO.

Al desmentir ayer con toda la energía de que somos capaces la falsa noticia que con el epígrafe de *á última hora* estampaba el *Espectador* del dia anterior, seguros estábamos de que nadie la creeria, de que todos se apresurarian á burlarse de tan ridícula farsa, ideada sin duda con siniestros fines. Asi ha sucedido en efecto: la prensa periódica en su mayor parte se ha apresurado á manifestar la conviccion en que se halla de que semejantes noticias son ideadas en el arsenal de armas vedadas que unos pocos malos españoles esgrimen contra la situacion últimamente creada, y es seguro que todos cuantos la hayan oido ó leído en las columnas del periódico mencionado habrán dudado, si indignarse por la perversidad de la intencion, ó reirse de la groseria del artificio.

¿A quién habia de convenir el plan que se dice haberse fraguado? ¿A quién tendria cuenta arrebatar á S. M. para trasportarla á las provincias Vascongadas? Los que á su nombre y al de la Constitucion se han reunido, los que por defender su Trono y la libertad han peleado, ¿cómo ni para qué necesitaban separarla de la capital del reino y llevarla á un extremo de nuestro territorio? Es altamente ridícula la suposicion, y asi es que en adelante los que pasan su tiempo en urdir falsedades, deben trazarlas con mas tino, deben imaginar otras menos absurdas; porque á las veces sucede, y asi ha acontecido ahora, que por causar mayor efecto, no se lo-

gra otro que el de ponerse en ridículo de una manera evidente. Fuerza es decir de nuevo, á pesar de que todos lo saben, que el alzamiento no tuvo otro objeto que salvar las instituciones, poniendo á cubierto de alevosos tiros la Constitucion y el Trono: todo lo que á eso no tienda, todo lo que no sea eso, no es lo que se propuso el pronunciamiento nacional, y por lo tanto no hay motivo para suponerlo siquiera. La Constitucion y el Trono estan ya seguros: ellos y la reconciliacion de todos sus defensores son la enseña del Gobierno producido por los últimos acontecimientos, con exclusion de cualquiera otra, que si se opone á esto, lejos de ser la suya, es su enemiga.

Se quiere por lo visto que continúe S. M. sin visitar jamas sus sitios, sin ver sus posesiones, sin esparcir su Real ánimo por algunos dias; ó por mejor decir, no se quiere eso ni nada, sino levantar los ánimos, sembrar la desconfianza, promover la discordia, y tener á los poco entendidos en continua agitacion sobre la suerte futura del pais. Y para conseguirlo no se repara en medios ni se tropieza en dificultades, caminando de acuerdo para producir el fin.

Recíbese la protesta de D. Baldomero Espartero, y á los pocos dias aparece de nuevo uno de los periódicos que con mas ahínco sostenian la situacion que ha pasado. En su derecho estan al escribir, puesto que á ello les autoriza el artículo constitucional, sujetándoles única y exclusivamente al fallo del jurado; pero no contentos con ejercer ese derecho, coadyuvan las marcadas intenciones que la tal protesta revela, esparciendo falsas y alarmantes nuevas. Compárese ahora la conducta observada por los unos y los otros: los amantes del actual orden de cosas, grandes en número y fuertes con su inmensa mayoría, han sido y continúan siendo generosos: los partidarios de la administracion que cayó, aunque reducidos á un pequeñísimo número en comparacion de los otros, cometieron todo género de tropelias durante su dominacion, atacaron en las calles al ciudadano indefenso y pacífico que acudia á sus negocios particulares, insultaban á los que como ellos no pensaban, y llegaron hasta el punto de no respetar ni la edad, ni el sexo, ni la condicion, obligando á trabajar con preferencia á otros, á infelices ancianos y á sacerdotes venerables, en medio de las calles, á los ojos del público, en trabajos forzados y penosos, y á no permitir con su conducta atrevida que saliesen las señoras de sus casas. Su dominacion ha pasado, y sin embargo aun maquinan, aun se valen de medios poco decorosos: no hacen una oposicion razonada, franca, leal: inventan paparruchas y las divulgan con aire candoroso. ¿No diria cualquiera que hay empeño formal y decidido de formar un contraste notable? Pues la comparacion no nos es desventajosa ciertamente; y por lo tanto mas pierden que nosotros, á los ojos de todos los hombres pensadores, los que figuran en las filas del exclusivismo en que se encastillaba el poder caído.

Continúen si gustan su camino: burlense de todo lo mas sagrado que hay en un pais: desprecien la voluntad general de los pueblos: estos en tanto, unidos y deseosos de paz, de tranquilidad, de buen Gobierno, se burlarán de sus impotentes esfuerzos. Mientras los que dirigen los negocios públicos sigan la senda trazada por la opinion pública, y procuren la felicidad de la nacion, no teman que esta les vuelva la espalda: fieles á sus juramentos trabajen sin descanso por apartar cuantos peligros puedan amagar á la Constitucion ó á la Reina, y tendrán por defensores á todos los que por tan caros objetos han vertido su sangre, ó han perdido sus bienes, ó han llorado la muerte de un hijo, de un hermano ó de un amigo; de todos aquellos en fin que deseen de buena fe la consolidacion de las instituciones liberales.

Sábase por conducto digno de crédito que el dia 16 del actual á las ocho de su mañana entró en el puerto de Bayona un barco de vapor ingles, conduciendo á su bordo á D. Baldomero Espartero, el cual á las nueve no habia verificado aun su desembarco. Las autoridades se dirigian al puerto, y segun la creencia general el objeto del arribo de aquel buque era recibir á su bordo á la Duquesa de la Victoria, que segun se decia habia penetrado en el interior de Francia.

Sabemos que deseando el Gobierno no traspasar los términos legales, ha dispuesto que el Sr. capitán general de Sevilla disuelva la comision militar que segun bando de aquella autoridad debió instalarse en Cádiz á consecuencia de algunos conatos de desorden advertidos en la noche del 7; manifestándole que en caso necesario y con sujecion á las leyes públque la autoridad civil de dicha ciudad de Cádiz la de 12 de Abril de 1821; y si esto no fuese suficiente á contener el mal, se reclame el auxilio de la militar.

AL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA NACION.

Cuando el Gobierno de la nacion creyó en la necesidad de nombrar un ayuntamiento que con el carácter de provisional ejerciera las funciones municipales, cuando en virtud de esta

creencia impulsado por la fuerza de las circunstancias tuvo á bien confiar esa importante mision á ciudadanos que estaban bien lejos de ambicionar honores tan distinguidos, entendimos que era deber nuestro acudir al llamamiento legitimo que se nos hacia en nombre de la patria, no rehusando un cargo cuya admision exigia de nuestra parte el mayor de los sacrificios.

En efecto, 21 dias de trabajos incesantes, de afanes y de desvelos en favor de los intereses del pueblo de Madrid forman un periodo de tiempo que hacen muy dilatado lo critico, lo espinoso y lo dificil de las circunstancias que nos rodean, puesto que ellas, ademas del sacrificio de nuestros intereses particulares, del de nuestra tranquilidad y nuestro reposo individual, exigen frecuentemente otros de mayor importancia y mas alta trascendencia.

Sin embargo, los ciudadanos que componen hoy el cuerpo municipal de esta H. villa, dispuestos siempre á prestar franca y decidida cooperacion al afianzamiento de la Constitucion de 1857, á la seguridad del Trono constitucional de Isabel II, á la integridad de la independencia de nuestra nacion, á la conservacion del orden y al desarrollo y complemento de los intereses materiales del pais, no solo continuamos resignados en el ejercicio de nuestra mision especial, sino que si necesario fuera sabiamos derramar nuestra sangre en justa defensa de objetos tan queridos.

Pero la austeridad de los principios políticos que como verdaderos liberales profesamos, el profundo respeto que habemos consagrado á la ley fundamental que la nacion se diera, y un sentimiento de delicadeza de que nos es posible prescindir, quedarian completamente falseados si permaneciésemos en esta situacion excepcional por mas tiempo del que durase la necesidad imperiosa que obligó al Gobierno á llamarnos, y á nosotros á aceptar el desempeño de tan penoso cargo.

Esto nos induce á rogar al Gobierno de la nacion se sirva disponer lo conveniente para que con la brevedad posible tengan efecto las operaciones electorales que han de dar por resultado el nombramiento de otra municipalidad, que á la vez que sea emanacion legitima del voto público, se halle investida del prestigio de la ley, sin cuyo requisito es doblemente dificil arribar al término plausible de una administracion benéfica, que aun en los tiempos normales tropieza á cada paso con obstáculos que se resisten á la accion enérgica de la firmeza, de la voluntad y de la rectitud de las intenciones.

Tal son los deseos del ayuntamiento nombrado con el carácter de interinidad, tal el voto unánime de los ciudadanos que componen esta corporacion. Si el Gobierno de la nacion se digna acoger con benevolencia nuestra encarecida súplica, al retirarnos al seno de nuestras familias con la conciencia tranquila y el corazon satisfecho no podremos menos de agradecer ese rasgo de justicia que aguardamos como única recompensa. Casas consistoriales de Madrid 18 de Agosto de 1843. = Siguen las firmas.

Sr. redactor de la Gaceta. = Muy Sr. mio: En la Gaceta núm. 5252 del jueves 17 del actual, seccion judicial, he visto que se cita para evacuar una diligencia en causa criminal á un sugeto entre otros de mi mismo nombre y apellido, que parece residia en esta corte á principios del año de 1842: y con el fin de que Luján ningún concepto pueda sinestramente atribuirse á mi persona aquel llamamiento, y aun la falta de cumplimiento á dicha determinacion, sin embargo de que es bien público y notorio que soy natural y vecino de esta corte, y que hace muchos años vivo en la Cava Baja, número 7, cuarto segundo, siendo empleado del Gobierno desde el año de 1825, he de merecer á la atencion de V., Sr. redactor, se sirva dar lugar en el número inmediato de su periódico á esta manifestacion, á que le quedará agradecido su afectísimo S. S. S. Q. S. M. B., Eugenio de Vargas Machuca.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Esta caja, llevada del deseo de detener lo menos posible en su poder los documentos de crédito presentados en ella para su conversion ó renovacion por el convencimiento que tiene de los graves perjuicios que á sus dueños irroga la privacion, aun cuando sea momentánea, de aquellos efectos, se ha desvelado por acelerar la entrega de los equivalentes, sin excluir la de clase alguna. Asi es que tiene hoy la complacencia de anunciar al público que desde el lunes 21 del corriente pueden los interesados acudir á recoger los títulos de la capitalizacion del quinto semestre del 3 por 100; los de la conversion de residuos de los cinco semestres del mismo 3 por 100; los de la de inscripciones y residuos del 4 y 5 por 100, presentados hasta 31 de Julio último á convertir en rentas al portador de las propias clases del 4 y 5; y por fin todos los correspondientes á los títulos de deuda activa exterior del 5 presentados igualmente á convertir en dicha época.

Al paso que el establecimiento se ha afanado por llevar á cabo en el término mas corto el cúmulo de operaciones que se comprenden en lo expuesto, no ha postergado por ellas las innumerables y complicadísimas de la renovacion de la deuda; y se promete entregar desde el lunes 28 de este mes lo que de ella se ha presentado á renovar en todo el de Julio anterior por todos conceptos.

Para dejar expedita la oficina de su entrega á efecto de que esta se haga sin entorpecimiento y con celeridad, espera la direccion que los ahora llamados á recoger lo verifiquen en toda la semana entrante.

Madrid 19 de Agosto de 1843. = Joaquín María Suarez.

Comision promotora y recaudadora de la suscripcion para erigir un monumento al Empecinado.

La comision ha recibido por conducto del vocal que suscribe la adjunta comunicacion y el generoso donativo que en ella se menciona, y acordado que se publique como muestra de su agradecimiento al patriotismo y liberalidad de la corporacion que tan bien ha sabido representar en este caso los sentimientos de la tercera compania del primer batallon de la Milicia nacional de Madrid, y tiene la mayor complacencia en ponerlo en conocimiento del público.

Madrid 19 de Agosto de 1843. = Por la comision, Manuel de la Fuente Andres.

Junta administrativa de fondos de la tercera compania del primer batallon de la Milicia nacional. = Al propio tiempo que se determinó en junta celebrada el 4 del corriente la distribucion de las existencias metalicas con que contaba la referida compania en el arca de tres llaves, practicándose al intento la oportuna liquidacion á cada uno de sus individuos; se acordó que el remanente de 346 rs. vn. se entregase como donativo que hace dicha compania para los gastos del monumento proyectado con el fin de eternizar la memoria del Empecinado, por ser este el objeto que estaba en completa consonancia con los principios que sus individuos habian sostenido, y sostendrian á todo trance la causa de la libertad y la independencia nacional personificada en aquel héroe, ilustre víctima del despotismo, que en la guerra de la independencia peleó con tanta gloria para el pueblo español, y que afiliado al partido liberal jamas abandonó sus filas, terminando sus dias á manos del bárbaro despotismo.

Como presidente de la referida junta cumplo con la mayor satisfaccion este último precepto que recibí de la compania que tuve el honor de mandar, y á nadie mejor que á V. podia dirigirme para llenarle como deseo, reuniendo la doble circunstancia de haber sido individuo de la misma compania y uno de los que concibieron la feliz idea, en cuya realizacion deben interesarse todos los verdaderos españoles, satisfaciendo así una deuda de gratitud á la memoria de nuestro esforzado conciudadano, modelo de valor, lealtad, patriotismo y constancia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1843 = El presidente, Pablo de Cifuentes. = Sr. D. Manuel de la Fuente Andres. = Es copia. = Fuente Andres.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el ministerio de Marina se ha recibido en este establecimiento el estado siguiente de fanales que el Sr. cónsul de España en Elseneur remitió al ministerio de Estado.

Descripcion de los fanales de las costas de Dinamarca, y que deben empezar á alumbrar desde 1.º de Mayo de 1843.

COSTAS DEL CATTEGAT.

Fanal de Skagen. — Luz fija.

Situado en la punta mas setentrional de la Jutlandia en una torre á una milla y dos cables de distancia de la punta mas saliente de la costa y por la latitud de 57.º. 43'. 47" N. y longitud 16.º. 53'. 50" E. de Cádiz. — Elevacion 76 pies de Búrgos. — Alcance 13 millas.

Este fanal es el mas antiguo de todo el reino de Dinamarca, pues se estableció el año de 1564; en el año de 1747 se elevó la torre á la altura de 55 pies de Búrgos, y en 1810 se la que actualmente tiene. En 1815 el fuego de carbon de piedra, que hasta entonces habia alumbrado, se reemplazó por un fanal compuesto de 19 lámparas y el mismo número de reverberos.

Fanal de Hirtsholm. — Luz de eclipses de medio en medio minuto.

El objeto principal de este fanal en la isla de Hirtsholm es para advertir á los buques de este islote y para servir de direccion á los que buscan la rada de Loesae. La luz se halla colocada en una torre cuadrada, siendo visible á todos los rumbos de la aguja, y se ve un destello á cada medio minuto.

Latitud 57.º. 29'. 12" N. — Longitud 16.º. 54'. 45" E. de Cádiz. — Elevacion 48 pies. — Alcance 11 millas.

Fanal de puerto de Frederikshaun. — Luz fija.

Situado en el muelle S. del puerto, y sirve para entrar en él.

Latitud 57.º. 26'. 10" N. — Longitud 16.º. 50'. 08" E. de Cádiz. — Elevacion 25 pies. — Alcance 8 millas.

Fanal de Frindelen (flotante).

Se halla colocada la luz en un buque fondeado á cinco ó seis cables al ESE. de los bajos de Frindelen y al N. 36.º. 30' E. de la punta mas E. de la isla de Loesoe á distancia de seis millas. El buque tiene dos palos y aparejado de goleta, con los costados pintados de encarnado, con una cruz blanca en el medio. De dia larga una bandera roja en el palo de trinquete, y en tiempo de nieblas toca sin interrupcion la campana. Siempre que el invierno lo permita fondeará en el expresado sitio en los primeros dias de Marzo, y permanecerá hasta 21 de Diciembre, á menos que el rigor de la estacion no haga necesario separarlo antes.

Latitud 57.º. 25'. 39" N. — Longitud 17.º. 33'. 13" E. de Cádiz. — Elevacion 28 pies. — Alcance 9 millas.

Fanal de Hanholt. — Luz giratoria.

Está colocado en una torre á milla y media al O. ½ al NO. de la punta mas E. de la isla de Anholt, y despide un destello muy brillante cada 25 segundos. Hay ademas una luz fija en tierra al lado del E. de la torre; pero esta solo alumbrará mientras no se establezca en su sitio la linterna flotante que describimos en seguida. La elevacion del fanal giratorio es de 135 pies, y el alcance de 12 á 16 millas. La situacion de la luz fija de tierra es la siguiente:

Latitud 56.º. 44'. 17" N. — Longitud 17.º. 56'. 31" E. de Cádiz. — Elevacion 64 pies. — Alcance de 8 á 12 millas.

La linterna flotante se debe fondear al S. 84.º E. del fanal de Anholt á una milla de distancia del arrecife E. de Hanholt, que estaba valizado con una boya y un asta, en cuyo extremo tiene un ramaje en forma de escoba en 18 brazas de agua, y con el letrero "Knoben."

Latitud 56.º. 45'. 40" N. — Longitud 18.º. 8' 3" E. de Cádiz. — Elevacion 28 pies. — Alcance 5 millas.

El buque y las épocas en que deba permanecer fondeado es enteramente igual al de Frindelen.

Fanal de Fornæs. — Luz giratoria.

Situado en la punta mas E. de la Jutlandia á nueve millas al NE. de la entrada del puerto de Grenae: despide un destello á cada 30 segundos.

Latitud 56.º. 26'. 40" N. — Longitud 17.º. 14'. 43" E. de Cádiz. — Elevacion 76 pies. — Alcance 13 millas.

Fanal de puerto de Aarhus. — Luz fija.

Sirve de direccion para entrar en el puerto, y está colocada sobre la casa de los prácticos: hay ademas una linterna situada en el muelle del S. del puerto.

Latitud 56.º. 9'. 20" N. — Longitud 16.º. 30'. 43" E. de Cádiz. — Alcance de 4 á 6 millas.

Fanal de Thunoe. — Luz fija.

Situado en la torre de la iglesia de la isla de Thunoe entre Jutlandia y la isla de Samjoe, visible en todas direcciones.

Latitud 55.º. 56'. 52" N. — Longitud 16.º. 44'. 17" E. de Cádiz. — Elevacion 110 pies. — Alcance 12 millas.

Fanal de Kyholm. — Luz giratoria.

Situado en la isla de Kyholm, donde se halla la administracion de cuarentena. Se percibe un destello cada medio minuto.

Latitud 55.º. 56'. 3" N. — Longitud 16.º. 57'. 51" E. de Cádiz. — Elevacion 64 pies. — Alcance 12 millas.

Fanal de puerto de Kalundborg. — Luz fija.

Situado en la casa de los prácticos cerca del puerto de Kalundborg, y que sirve de guia para entrar en el alcance de 4 á 6 millas.

Fanal de Hesseloe.

Situado en la isla de Hesseloe: se ve una luz fija que dura 19 segundos, á la que sigue un destello brillante que dura 11 segundos; y despues vuelve otra vez la luz fija, á la que sigue una oscuridad de 11 segundos.

Latitud 56.º. 11'. 45" N. — Longitud 17.º. 59'. 49" E. de Cádiz. — Elevacion 97 pies. — Alcance 14 millas.

Los dos fanales de Nakkshove. — Luz fija.

Situados en la costa setentrional de la isla de Zelanda á 9 millas del castillo de Cromburgo y á 2 millas al SE. ½ E. de la punta N. de la tierra llamada Gilded. Las luces se hallan colocadas en dos torres distantes dos cables una de otra.

Fanal del Oeste.

Latitud 56.º. 7'. 10" N. — Longitud 18.º. 38'. 8" E. de Cádiz. — Elevacion 166 pies. — Alcance 12 á 16 millas.

Fanal del Este.

Latitud 56.º. 7'. 9" N. — Longitud 18.º. 38'. 31" E. de Cádiz. — Elevacion 108 pies. — Alcance 12 á 16 millas.

COSTAS DEL SUND.

Fanal de Cromburgo. — Luz fija.

Situado en la torre mas al NE. del castillo de Cromburgo, y que sirve de direccion para pasar el Sund. Es visible á todos los rumbos de la aguja, excepto en una pequeña distancia hácia la mar á la entrada del puerto de Elseneur.

Latitud 56.º. 2'. 21" N. — Longitud 18.º. 54'. 53" E. de Cádiz. — Elevacion 122 pies. — Alcance 12 á 16 millas.

Fanal de puerto de Elseneur. — Luz fija.

Situado en el muelle S. del puerto, sirviendo de direccion para entrar en él: es visible en todas direcciones.

Latitud 56.º. 2'. 5" N. — Longitud 18.º. 54'. 43" E. de Cádiz. — Elevacion 18 pies. — Alcance 7 millas.

Fanal de las Tres Coronas (Trekroner). — Luz fija.

Situado en la bateria llamada las Tres Coronas para servir de guia á los buques que entran en la rada de Copenhague: es visible en todas direcciones.

Latitud 55.º. 42'. 13" N. — Longitud 18.º. 54'. 22" E. de Cádiz. — Elevacion 34 pies. — Alcance 10 millas.

Linterna flotante de Drogden.

Está fondeado el buque al S. de los bajos de Quartus, y en 4½ brazas de agua al S. ½ SE. del puerto de Dragoe á distancia de 11 millas, y al SE. ½ E. de la valiza de Dragoe á distancia de 5½ millas.

Latitud 55.º. 33'. 11" N. — Longitud 19.º. 00'. 50" E. de Cádiz. — Elevacion 28 pies. — Alcance 9 millas.

Nota 1.ª Respecto al buque véase el de Frindelen.

Nota 2.ª Siempre se hallarán prácticos de Dragoe á bordo de dicho buque; pero está prohibido á la tripulacion de él tener comunicacion alguna con los buques que pasan, excepto los prácticos, á quienes se les permite embarcarse en los buques que los necesitan.

COSTAS DEL BALTICO.

Fanal de puerto de Kjoje. — Dos luces fijas.

Se hallan dichas dos luces colocadas en el puerto de Kjoje, y sirven de direccion á los buques que entran en él: cuando

COSTAS DEL GRAN BELT.

Fanal de Sprogøe.—Luz giratoria.

Situado en la isla de Sprogøe, y visible en todas direcciones. Despide un destello cada 15 segundos, y hasta ahora solo se ha encendido las noches que pasaban el Belt las postas y correos.

Latitud 55°. 19'. 51". — Longitud 17°. 15'. 40". E. de Cádiz.—Alcance 12 millas.

Fanal de Halskou.—Luz fija.

Situado en el llamado Sygdebank, cerca de Korsoe y visible en la dirección hacia el N. desde el NO. $\frac{1}{2}$ N. hasta el SSO. Está siempre encendido al mismo tiempo que todos los demas, excepto en la época desde 15 de Mayo hasta fines de Julio, en que solo se enciende en las noches que pasan los correos. En noches oscuras ó cuando hay niebla se encenderá un fuego de llamas visible en la misma dirección que el precedente.

Latitud 55°. 20'. 16". — Longitud 17°. 25'. 00". E. de Cádiz.—Alcance 12 millas.

Fanal de puerto de Corsoer.—Dos luces fijas.

Situadas en la entrada del puerto de Corsoer y visibles de NO. al SO., pasando por el la'o del O.

Latitud 55°. 20'. 11". — Longitud 17°. 25'. 43". E. de Cádiz.—Alcance 8 millas.

Fanal de Knudshøved.—Luz fija.

Visible en todas direcciones hacia el mar y hacia el ONO. adentro de la bahía de Nibugø.

Latitud 55°. 17'. 24". — Longitud 17°. 8'. 35". E. de Cádiz.—Alcance de 10 á 12 millas.

COSTAS DEL MAR DEL NORTE.

Fanal de Eydermøding (embocadura del Eyder).

Situado en un buque que se halla fondeado entre los bajos, cerca de la embocadura del Eyder, en $4\frac{1}{2}$ brazas de agua: respecto al buque y demas véase el de Friedeleu. Se hallarán siempre ocho prácticos para conducir los buques hasta el puerto de Tønning en el río Eyder, hasta el puerto de Jusun en el río Ever y hasta el puerto de Bochen en el río Elba.

Latitud 54°. 10'. 46". — Longitud 14°. 51'. 56". E. de Cádiz.—Elevación 38 pies.—Alcance 8 á 12 millas.

Fanal de Sestorfløven (río de Estor luz fija).

Situado á la salida del Estor en el Eyder y en la escoltera de Ivenleth en una asta gruesa: sirve de dirección á los buques que entran.

Fanal de Hansholm.—Luz giratoria.

Situado en la punta mas NO. de la Jutlandia. Se percibe un relámpago cada medio minuto.

Latitud 57°. 6'. 50". — Longitud 14°. 53'. 23". E. de Cádiz.—Elevación 239 pies.—Alcance 16 á 20 millas.

Nota. Se está construyendo otro fanal que estará concluido en el curso de este año.

Otra. Las luces en las costas dinamarquesas se encienden todas las noches hasta el salir del sol desde el equinoccio de la primavera hasta el otoño, una hora despues de ponerse el sol, y desde el equinoccio de otoño hasta el de la primavera media hora despues.

Elseneur en el reino de Dinamarca á 12 de Mayo 1843.— Enrique Luis Bøllman.

Este establecimiento da las mas expresivas gracias al señor cónsul de España en Elseneur por el celo y eficacia con que ha adquirido la anterior relacion de los fanales de las costas de Dinamarca, que tanta utilidad puede prestar á los navegantes y al comercio.

Madrid 1º de Agosto de 1843.

DILIGENCIAS PENINSULARES.

Esta empresa ha resuelto que sus coches corran hasta el Real Sitio de S. Ildefonso en la presente temporada. Comodidad en los carruajes, acreditada celeridad y todo cuanto corresponde á un servicio esmerado es lo que se promete al respetable publico de esta capital en agradecimiento á la buena acogida que le debe la sociedad.

Las horas de salida y demas detalles se hallarán de manifiesto en su despacho, calle de Alcalá, núm. 15. 4

PARA LA HABANA.

Se habilitará la muy acreditada fragata *Provisional*, al mando de su capitán D. Carlos Sierra, para salir del 1º al 15 de Setiembre próximo. Admite pasajeros, á quienes proporcionará la comodidad y buen trato que tiene acreditado en tan repetidos viajes.

La despachan sus armadores Mendez hermanos y Quintana. Santander 9 de Julio de 1843. 5

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 18 de Agosto á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26 $\frac{1}{2}$, 4, nueve dieziseisavos y 26 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. á vol.; 27 $\frac{1}{2}$ y 27 á v. f. á vol. á prima de $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con 13 cupones: 20 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. á vol. con 5 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21 quince dieziseisavos á v. f. á vol.: 22 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. á vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$ pap.
Paris, 16-8.

Alicante, $\frac{1}{2}$ d.

Barcelona á ps. fs., 1 din. id.

Bilbao, par.

Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ d.

Coruña, $\frac{3}{4}$ din. id.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$ pap. d.

Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ id.

Santander, $\frac{1}{2}$ b.

Santiago, $\frac{1}{2}$ d.

Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ din. id.

Valencia, 1 id. id.

Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del tribunal supremo de Guerra y Marina, en su sala de justicia de 12 del corriente, se cita y emplaza á D. Manuel Lopez Pantoja, oficial tercero que fue del ministerio de Marina, del departamento del Ferrol, para que dentro del término de 30 dias siguientes al de este anuncio se presente y comparezca ante dicho supremo tribunal por medio de procurador con poder bastante á evacuar el traslado que se le ha conferido de la censura del señor fiscal togado, y usar del derecho de que se crea asistido en la causa que se sigue contra él por haberse alzado con caudales correspondientes al ramo de marina; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará con los estrados del tribunal en su ausencia y rebeldia.

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia de esta plaza, dictada ante mí en autos formados á solicitud de la parte de los Sres. D. Manuel, D. José, D. Mariano, Don Joaquin, Doña Maria Encarnacion y Doña Saturnina del Alcazar y de Doña Micaela Rovillo, viuda y albacea de D. Antonio del Alcazar, sobre que se declare á favor de los mismos la propiedad de los bienes de una capellanía que fundó Doña Juana Argumedo, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los expresados bienes, para que dentro del preciso y perentorio término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los citados autos; apercibidos que de no hacerlo, por no haberse declarado la propiedad desvinculada de dichos bienes á favor de la parte que se hubiese mostrado, acreditando mejor derecho. Cádiz 18 de Julio de 1843.—Joaquin Rubio, escribano publico.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonia á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en tres actos, escrita en frances por E. Scribe, y traducida al castellano, titulada

ALINA

6

LA HERMANA ADOPTIVA.

En el segundo acto se ejecutará un bailete dirigido por el Sr. Estrella, despues del cual Mme. y Mr. Fiorart bailarán un pas-de-deux y wals del baile titulado Giselle.

3º Boleras sobre un tema de Lucrecia Borgia, bailadas por Doña Josefa Diez y D. Angel Estrella.

4º Terminara el espectáculo con el acreditado sainete titulado

LA CASA ENCANTADA.

En todos los intermedios tocará la orquesta walses de Straus y piezas escogidas de las mejores óperas.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Se pondrá en escena el drama nuevo, de grande espectáculo, en tres actos, traducido libremente del frances y acomodado á nuestra escena con el título de

D. ENRIQUE DE TRASTAMARA

6

LOS MINEROS.

Terminando la funcion con baile nacional.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

MARINO FALIERO,

ópera seria en tres actos del maestro Donizetti.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL

de mar afuera se enflaa en una misma direccion siguiendo dicho rumbo se va derecho al fondeadero.

Latitud 55°. 27'. 06". — Longitud 18°. 28'. 45". E. de Cádiz.—Alcance 6 millas.

Fanal de Stevns.—Luz giratoria.

Establecido en el arrecife de Stevns en un edificio que se halla a siete cables escasos al N. 58° E. de la iglesia de Højrup: se ve un destello cada medio minuto.

Latitud 55°. 17'. 46". — Longitud 18°. 44'. 06". E. de Cádiz.—Elevación 159 pies.—Alcance 16 millas.

Fanal de Gjedser.—Luz fija.

Situado en la punta S. de la isla de Falster en una torre á cerca de cuatro cables de la parte de adentro de la punta exterior llamada Gjedserod.

Latitud 54°. 53'. 50". — Longitud 18°. 15'. 21". E. de Cádiz.—Elevación 58 pies.—Alcance 11 millas.

Fanal de Hamershuus.—Luz fija.

Situado en la punta N. de la isla de Bornholm á una milla al SO. de la punta mas setentrional de la isla.

Latitud 55°. 17'. 25". — Longitud 21°. 4'. 43". E. de Cádiz.—Elevación 309 pies.—Alcance 16 á 20 millas.

Fanal de Christiansøe.—Luz giratoria.

Sirve de direccion para evitar la isla de Christiansøe y los islotes que estan alrededor de ella, y que se extienden á 14 millas al E. de Nordhøken en la isla de Bornholm: se ve un destello cada 20 segundos.

Latitud 55°. 19'. 19". — Longitud 21°. 28'. 52". E. de Cádiz.—Elevación 105 pies.—Alcance 14 millas.

Fanal de Fakkebjerg.—Luz fija.

Situado en el extremo S. de la isla de Langeland en un edificio que está sobre un monte llamado Guldssau ó Fakkebjerg á una milla NNE. de la punta mas saliente de la costa.

Latitud 54°. 44'. 25". — Longitud 16°. 59'. 24". E. de Cádiz.—Elevación 142 pies.—Alcance 12 á 16 millas.

Fanal de Femern, llamado Marimleuchte.—Luz giratoria.

Situado al NE. de la isla de Femern á dos millas al SE. del arrecife de Putgarten, y despide un relámpago cada medio minuto: es visible á todos rumbos, excepto el espacio que media entre el S. 7° E. y S. 15° E., en que la tierra cubre la luz á una distancia menor de 5 millas.

Latitud 54°. 29'. 39". — Longitud 17°. 31'. 47". E. de Cádiz.—Elevación 105 pies.—Alcance 14 millas.

Fanal de Bilk.—Luz fija.

Situado en la parte N. de la casa de prácticos, y sirve de dirección á los buques que entran en el golfo de Kiel.

Latitud 54°. 27'. 26". — Longitud 16°. 29'. 15". E. de Cádiz.—Elevación 36 pies.—Alcance 10 millas.

Fanal Frederiksort.—Luz fija.

Sirve de dirección á los buques que entran en el puerto de Kiel, como tambien para avisarles del arrecife que sale del NO. del puerto, y se extiende al SSE. como cable y medio hacia fuera del Frederiksort: mientras el puerto está cubierto de hielo no se enciende el fanal.

Latitud 54°. 23'. 27". — Longitud 16°. 28'. 40". E. de Cádiz.

Fanal de Peltzerhage.—Luz giratoria y fija.

Este fanal está provisto de un aparato lenticular, y sirve de dirección á los que navegan en el golfo de Neustadt. Está compuesto de una luz fija que se ve á distancia de 8 á 12 millas, y ademas se percibe cada dos minutos un destello muy brillante, precedido y seguido de un corto eclipse: los destellos solo se ven á mayor distancia que la indicada.

Latitud 54°. 51'. 17". — Longitud 17°. 9'. 7". E. de Cádiz.—Elevación 51 pies.—Alcance 12 millas.

COSTAS DEL PEQUEÑO BELT.

Fanal del puerto de Fredericia.—Luz fija.

Situado en el muelle de Fredericia: alumbrá á 4 millas hacia el S. poco mas ó menos, y es visible del N. desde el llamado Scandsøedde.

Latitud 55°. 33'. 36". — Longitud 16°. 21'. 54". E. de Cádiz.

Fanal de Baagøe.—Luz fija.

Situado en la isla de Baagøe alumbrando solamente en los tres cuadrantes desde el S. al E.

Latitud 55°. 17'. 47". — Longitud 16°. 51'. 30". E. de Cádiz.—Elevación 23 pies.—Alcance de 6 á 8 millas.

Fanal de puerto de Assens.—Luz fija.

Situado en el puerto de Assens sirviendo de dirección para entrar en él: no es visible en el espacio entre el S. 80° E. y N. 82° E.

Latitud 55°. 16'. 16". — Longitud 16°. 10'. 55". E. de Cádiz.—Alcance 4 á 6 millas.

Fanal de puerto de Aaresund.—Luz fija.

Situado cerca del puerto de Aaresund.

Latitud 55°. 15'. 42". — Longitud 16°. 00'. 07". E. de Cádiz.—Alcance 4 á 6 millas.